



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA

NIT: 800138564-8

DANE: 215176000101



cniquinquiranorma@seebocoyaca.gov.co

Cra 9 N° 4 65 Sur Villa del rosario

Chiquinquirá – Boyacá

3104128011

3104139691

ESTUDIOS PREVIOS

1. INFORMACION GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MENOR A 20 S.M.M.L.V DECRETO 4791 DE 2008.

DEPENDENCIA: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR “SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA” SEDE PRINCIPAL

DOCUMENTO: Estudio de Conveniencia y Oportunidad

OBJETO: ADQUISICIÓN POR RENOVACIÓN DE POLIZA GLOBAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE MANEJO (RECTOR, AUXILIAR ADMINISTRATIVO)

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: SEGUNDO LEOVIGILDO ORTIZ ORTIZ

CIUDAD Y FECHA: Chiquinquirá, 23 de Julio de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el manual de funciones de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR “SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA”** el Rector y el Auxiliar Administrativo con funciones de Pagaduría, tienen bajo su responsabilidad la administración de los dineros que manejan en cada vigencia. Por la naturaleza de los recursos que se manejan en esta Institución y por las situaciones que se puedan presentar en el manejo de los mismos, se requiere constituir una póliza que ampare los riesgos que implique menoscabo de fondos o bienes causados por los empleados en ejercicio de los cargos.

Es por ello que el Rector ha advertido la necesidad de adquirir una póliza de seguro de manejo global del sector oficial cuyo beneficiario sea la Institución Educativa Escuela Normal Superior “Sor Josefa del Castillo y Guevara”, respetando en todo caso las normas legales sobre la materia; toda vez que la póliza vigente vence en los próximos días.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA

NIT: 800138564-8

DANE: 215176000101



chiquinquiranorma@sebooyaca.gov.co

Cra 9 N° 4 65 Sur Villa del rosario

Chiquinquirá – Boyacá



3104128011



3104139691

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO A CONTRATAR: RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL COMERCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE MANEJO (RECTOR, AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE PAGADOR - ALMACENISTA).

OBJETO A CONTRATAR:

PÓLIZA SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL

VIGENCIA PÓLIZAS

UN AÑO

DESDE: EL 01/08/2026 HASTA EL 01/08/2027

OBJETO DEL SEGURO: La compañía indemnizará al asegurado, hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura y bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada por ocurrencia, las pérdidas que sufra o que se le causen por actos de los servidores públicos que laboran para él y que les sean imputables como ocurridas durante la vigencia del seguro, provenientes en forma directa de alguno de los riesgos cubiertos bajo las secciones que a continuación se indican, siempre que su origen, causa y/o extensión no se encuentren expresamente excluidos en esta póliza. **TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO:** INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA **VIGENCIA:** Un año fecha a definir **Desde las 23:59 horas (no se autoriza retroactividad) 01/08/2026** **LIMITES ASEGURADOS** \$10,000,000.00 en el agregado anual. **DEDUCIBLES:** Todo Evento: 10% toda y cada pérdida, mínimo 2 SMMLV. **Prima anual** de \$614.480, incluye gastos e íva. **CARGOS ASEGURADOS:** SEGUNDO LEOVIGILDO ORTIZ ORTIZ CC. 4287253 **CARGO:** RECTOR. (Cualquier aumento del número de cargos generará cobro adicional de prima) **COBERTURAS OTORGADAS:** Amparo Básico: La compañía, reconocerá a la entidad estatal asegurada las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por los servidores públicos que trabajan para ella, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza. El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando el asegurado manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas. La compañía podrá tramitar la rendición de cuentas, para lo cual tendrá el derecho de contratar una persona calificada para que de común acuerdo con la entidad estatal asegurada elabore el inventario y rinda las cuentas respectivas, sin que el costo en ningún caso exceda la suma asegurada, incluyendo el monto de la indemnización. **Servidor Público:** Para efectos de la presente póliza, se entenderá como servidor público la persona



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA

NIT: 800138564-8

DANE: 215176000101



chiquinquiranorma@seoooyaca.gov.co

Cra 9 N° 4 65 Sur Villa del rosario

Chiquinquirá – Boyacá



3104128011



3104139691

natural que presta sus servicios a la entidad estatal (IED) asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o nombramiento por decreto o resolución, cuyo cargo haya sido amparado mediante la póliza de seguro. CLAUSULAS ADICIONALES. Revocación de la póliza a 30 días calendario. Designación de ajustador Ampliación del plazo de aviso de siniestro a 10 días. Amparo automático para cambio de denominación de cargos. EXCLUSIONES: Además de las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la póliza, se aplicará las siguientes exclusiones, las cuales aplican a los amparos básicos y adicionales. GSG Slip Manejo Global IEDs 24 enero 2026 V4 Nacional Daños a bienes del asegurado. Mermas inherentes a la condición física de los inventarios. Disminución, diferencias o faltantes de inventario que se hallen dentro del ajuste histórico de la cuenta de inventarios y no puedan ser imputables a un trabajador determinado. Desapariciones o pérdidas que no puedan ser imputables a un trabajador determinado. Créditos o beneficios concedidos por el asegurado a cualquiera de los empleados. Apropiación de bienes de ilícito comercio. Lucro cesante. Cualquier delito de los estipulados como amparos incurridos por cualquier empleado ante situaciones de incendio, explosión, o cualquier otro evento estipulado como riesgo no cubierto en las condiciones generales de la póliza. Hurto de uso o abuso de confianza cuando no implique apropiación sino uso indebido con perjuicio del asegurado. Demás exclusiones estipuladas en las condiciones generales de la póliza. Restablecimiento automático de la suma asegurada. CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA: En caso de siniestro originado en uno o varios de los riesgos amparados, la responsabilidad de la aseguradora no excederá en ningún caso de la suma asegurada por evento y por vigencia indicada en la presente póliza menos el deducible pactado. Se entiende para la presente póliza el concepto de limite por evento como la máxima responsabilidad de la compañía por una pérdida o conjunto de pérdidas cubiertas por la póliza, ocurridas durante la vigencia del contrato y que sean provenientes de los actos cometidos por la misma persona o mismo grupo de personas cuando exista identidad de delito criminal, de medio y de resultado. Prescindiendo del número de años durante los cuales esta póliza tenga vigencia y del monto de las primas pagadas o causadas, la responsabilidad de la aseguradora no será acumulable en valores asegurados de año en año, o de período en período y en ningún caso excederá los límites establecidos en la póliza, para la vigencia que cubra la ocurrencia de un evento. El pago de cualquier pérdida por parte de la aseguradora reducirá en el monto pagado el límite de responsabilidad de ésta bajo la póliza. En caso de delitos continuados cubiertos, se entenderá ocurrido el siniestro en la vigencia de la póliza de seguro en la cual se determine el inicio del mismo, no obstante, si en el momento de ser asumido el riesgo por parte de la Aseguradora, el delito continuado ya comenzó pero el asegurado mediante sus controles internos, o informes de los organismos de control o por cualquier medio posible, no tiene conocimiento del hecho, la Aseguradora será responsable por las pérdidas de las cuales se demuestre que ocurrieron dentro de la vigencia de este seguro, sin exceder el límite asegurado contratado. GARANTÍAS De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las condiciones generales de la póliza. CONDICIONES DE COTIZACION: El seguro que se cotiza se expedirá y se registrará, en caso que sea adjudicado a La Aseguradora Solidaria, en los términos y condiciones que específicamente se mencionan en este documento. Para que Aseguradora Solidaria, se considere en riesgo, debemos recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que no hemos asumido responsabilidad alguna. Asegurado Solidaria se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización cada vez que se presente un reclamo, o cuando exista una variación del estado de riesgo. OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES: Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado y no en adición a este.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA

NIT: 800138564-8

DANE: 215176000101



eniquinquiranorma@sedbooyaca.gov.co

Cra 9 N° 4 65 Sur Villa del Rosario

Chiquinquirá – Boyacá



3104128011



3104139691

OBJETO DEL SEGURO: La compañía indemnizará al asegurado, hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura y bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada por ocurrencia, las pérdidas que sufra o que se le causen por actos de los servidores públicos que laboran para él y que les sean imputables como ocurridas durante la vigencia del seguro, provenientes en forma directa de alguno de los riesgos cubiertos bajo las secciones que a continuación se indican, siempre que su origen, causa y/o extensión no se encuentren expresamente excluidos en esta póliza. **TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO:** INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA **VIGENCIA:** Un año fecha a definir **Desde las 23:59 horas (no se autoriza retroactividad) 01/08/2026** **LIMITES ASEGURADOS** \$10,000,000.00 en el agregado anual **DEDUCIBLES:** Todo Evento: 10% toda y cada pérdida, mínimo 2 SMMMLV. Prima anual de \$614.480 incluye gastos e íva. **CARGOS ASEGURADOS:** JOSE MAURICIO PALACIOS PERALTA CC.7.306.940 **ALMACENISTA MANEJO INVENTARIOS** **CARGO:** PAGADOR (Cualquier aumento del número de cargos generará cobro adicional de prima) **COBERTURAS OTORGADAS:** Amparo Básico: La compañía, reconocerá a la entidad estatal asegurada las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por los servidores públicos que trabajan para ella, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza. El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando el asegurado manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas. La compañía podrá tramitar la rendición de cuentas, para lo cual tendrá el derecho de contratar una persona calificada para que de común acuerdo con la entidad estatal asegurada elabore el inventario y rinda las cuentas respectivas, sin que el costo en ningún caso exceda la suma asegurada, incluyendo el monto de la indemnización. **Servidor Público:** Para efectos de la presente póliza, se entenderá como servidor público la persona natural que presta sus servicios a la entidad estatal (IED) asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o nombramiento por decreto o resolución, cuyo cargo haya sido amparado mediante la póliza de seguro. **CLAUSULAS ADICIONALES.** Revocación de la póliza a 30 días calendario. Designación de ajustador Ampliación del plazo de aviso de siniestro a 10 días. Amparo automático para cambio de denominación de cargos. **EXCLUSIONES:** GSG Slip Manejo Global IEDs 24 enero **2026** V4 Nacional Además de las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la póliza, se aplicará las siguientes exclusiones, las cuales aplican a los amparos básicos y adicionales. Daños a bienes del asegurado. Mermas inherentes a la condición física de los inventarios. Disminución, diferencias o faltantes de inventario que se hallen dentro del ajuste histórico de la cuenta de inventarios y no puedan ser imputables a un trabajador determinado. Desapariciones o pérdidas que no puedan ser imputables a un trabajador determinado. Créditos o beneficios concedidos por el asegurado a cualquiera de los empleados. Apropiación de bienes de ilícito comercio. Lucro cesante. Cualquier delito de los estipulados como amparos incurridos por cualquier empleado ante situaciones de incendio, explosión, o cualquier otro evento estipulado como riesgo no cubierto en las condiciones generales de la póliza. Hurto de uso o abuso de confianza cuando no implique apropiación sino uso indebido con perjuicio del asegurado. Demás exclusiones estipuladas en las condiciones generales de la póliza. Restablecimiento automático de la suma asegurada. **CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA:** En caso de siniestro originado en uno o varios de los riesgos amparados, la responsabilidad de la aseguradora no excederá en ningún caso de la suma asegurada por evento y por vigencia indicada en la presente póliza menos el deducible pactado. Se entiende para la presente póliza el concepto de límite por evento como la máxima responsabilidad de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA

NIT: 800138564-8

DANE: 215176000101



cniquinquiranorma@seccoyaca.gov.co

Cra 9 N° 4 65 Sur Villa del rosario

Chiquinquirá – Boyacá

3104128011

3104139691

la compañía por una pérdida o conjunto de pérdidas cubiertas por la póliza, ocurridas durante la vigencia del contrato y que sean provenientes de los actos cometidos por la misma persona o mismo grupo de personas cuando exista identidad de delito criminal, de medio y de resultado. Prescindiendo del número de años durante los cuales esta póliza tenga vigencia y del monto de las primas pagadas o causadas, la responsabilidad de la aseguradora no será acumulable en valores asegurados de año en año, o de período en período y en ningún caso excederá los límites establecidos en la póliza, para la vigencia que cubra la ocurrencia de un evento. El pago de cualquier pérdida por parte de la aseguradora reducirá en el monto pagado el límite de responsabilidad de ésta bajo la póliza. En caso de delitos continuados cubiertos, se entenderá ocurrido el siniestro en la vigencia de la póliza de seguro en la cual se determine el inicio del mismo, no obstante, si en el momento de ser asumido el riesgo por parte de la Aseguradora, el delito continuado ya comenzó pero el asegurado mediante sus controles internos, o informes de los organismos de control o por cualquier medio posible, no tiene conocimiento del hecho, la Aseguradora será responsable por las pérdidas de las cuales se demuestre que ocurrieron dentro de la vigencia de este seguro, sin exceder el límite asegurado contratado. **GARANTÍAS** De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las condiciones generales de la póliza. **CONDICIONES DE COTIZACION:** El seguro que se cotiza se expedirá y se regirá, en caso que sea adjudicado a La Aseguradora Solidaria, en los términos y condiciones que específicamente se mencionan en este documento. Para que Aseguradora Solidaria, se considere en riesgo, debemos recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que no hemos asumido responsabilidad alguna. Asegurado Solidaria se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización cada vez que se presente un reclamo, o cuando exista una variación del estado de riesgo. **OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:** Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado y no en adición a este.

4. DESCRIPCION DEL VALOR DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Según el presupuesto realizado el valor estimado a suscribir será de: **UN MILLON DOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$1.228.960.00) M/CTE.**

5. FORMA DE PAGO: 100% Contra entrega del servicio prestado.

Sobre el valor total descrito anteriormente se realizarán los descuentos de Ley.

6. FUNDAMENTOS TECNICOS: La Contratación se hará mediante Modalidad contratación menor a 20 Salarios Mínimos Legales Vigentes, Decreto 4791 de 2008 y manual de contratación institucional.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Existe Disponibilidad Presupuestal por valor de: **UN MILLON DOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$1.228.960.00) M/CTE.**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA

NIT: 800138564-8

DANE: 215176000101



cniquinquiranorma@seeboyaca.gov.co

Cra 9 N° 4 65 Sur Villa del rosario

Chiquinquirá – Boyacá



3104128011



3104139691

8. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

RIESGO	CONTRATANTE	%	CONTRATISTA	%
Fuerza mayor o caso fortuito		50%		50%
La calidad del servicio resulte deficiente		0%		100%
Incumplimiento de las fechas de prestación del servicio señaladas en el contrato		0%		100%
Que el contratista incurra en incumplimiento del objeto contractual		0%		100%

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR

Para garantizar el normal desarrollo y cumplimiento de los objetos contractuales, se designará un representante Administrativo de la Institución.

10. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, es de **QUINCE (15) DIAS**, contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ESCUELA NORMAL SUPERIOR
SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA

NIT: 800138564-8

DANE: 215176000101



cniquinquiranormal@sedboyaca.gov.co

Cra 9 N° 4 65 Sur Villa del rosario

Chiquinquirá – Boyacá



3104128011



3104139691

11. SOLICITUD DE DOCUMENTACION:

- Registro de Cámara de Comercio
- RUT
- Certificado de Antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría General Nación el cual debe tener vigencia menor a 3 meses.
- Boletín de responsabilidades fiscales expedido por la Contraloría General de la República el cual debe tener vigencia menor a tres meses.
- KPaz y salvo de aportes de seguridad social.

ESPECIALISTA SEGUNDO LEOVIGILDO ORTIZ ORTIZ
RECTOR